



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 29 DE OCTUBRE DE 1988

Número 249

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 7 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se corrigen errores de la convocatoria del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Archiveros, publicado por Orden de 2 de septiembre de 1988, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 217 de fecha 21 de septiembre de 1988.

4643

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de contratación directa.

4643

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable el expediente 230/88, en el término municipal de Cartagena.

4643

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, relativa al P.E.R.I. de Era Alta (Murcia). Expte.: 22/88.

4643

Contrataciones directas varias obras.

4644

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de los expedientes 19/88 y 279/88 en los términos municipales de Yecta y La Unión.

4644

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Propuestas de Resolución, expediente sancionador número 36/88.

4644

Propuesta de Resolución, expediente sancionador número 30/88.

4645

Anuncio por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de construcción de Macroagencia del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en Caravaca.

4645

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Anuncio de contrataciones directas.

4645

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para «Cítricos de Murcia, S.A.».

4646

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 61/88.	4652
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 240/87.	4653
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 249/88.	4653
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 805/86.	4653
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 500 de 1988.	4654
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 891-86.	4654
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 1.384/87.	4654
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos numerados 139 + 5/86.	4654
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Pieza separada de medidas 1.525/88.	4655
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 452/85.	4655

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Judo.	4656
MURCIA. Convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Danza.	4657
MURCIA. Convocatoria de dos plazas de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Gimnasia Rítmica.	4659
MURCIA. Convocatoria de diez plazas de Operarios Conserjes.	4661
PUERTO LUMBRERAS. Oposición para Auxiliar Administrativo.	4662
MURCIA. Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empleo.	4663
LOS ALCAZARES. Licencia para heladería-cafetería en calle Vizcaya, número 7.	4663

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Caja Rural Provincial de Murcia. Convocatoria a Asamblea.	4664
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena. Cobranza, en período voluntario, de la cuota obligatoria de la Cámara sobre la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.	4664
Junta de Andalucía. Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Almería. Expediente sancionador número 59/87.	4664
Generalidad Valenciana. Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Expediente número V-24123-O.	4664

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915	Corrientes	72	4	76
Ayos. y Juzgados	3.604	216	3.820	Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548	Años anteriores	120	7	127

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

8819 ORDEN de 7 de octubre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se corrigen errores de la convocatoria del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Archiveros, publicado por Orden de 2 de septiembre de 1988, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 217 de fecha 21 de septiembre de 1988.

Advertido error en la Orden de 2 de septiembre de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la

que se convocan pruebas selectivas al Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Archiveros, rogamos sea publicada la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que se especifica:

ANEXO I. Grupo D. Historia de la Región de Murcia.

Tema 2:

Dice: «La Corona de Tudmir».

Debe decir: «La Cora de Tudmir».

Murcia a 7 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8836 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto: Adquisición de una balanza analítica para el Laboratorio Tecnológico y del Control de Calidad de Curtidos en Lorca.

Precio de licitación: 750.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 1988.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, durante el plazo indicado.

Murcia, 4 de octubre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

8822 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de junio de 1988, relativa al P.E.R.I. de Era Alta (Murcia). Expte.: 22/88.

Con fecha de 1 de junio de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior, en La Era Alta, del término municipal de Murcia, promovido por don Juan Cánovas Pardo. Si bien esta aprobación se efectúa a reserva de la subsnación de las siguientes deficiencias:

Deben señalarse rasantes de la red viaria.

Las obras de urbanización se ejecutarán de acuerdo con un proyecto global para toda el área.

Debe eliminarse en la página 14 de la Memoria el párrafo que admite la posibilidad de edificación a partir de la aprobación inicial del P.E.R.I.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8744 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 4 de Octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable el expediente 230/88, en el término municipal de Cartagena.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en fecha 4 de octubre de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 230/88. Solicitud construcción de cambio de uso de terrenos en Pozo Estrecho. Promovido por doña Ginesa Albaladejo Ros. Cartagena.

Deberá señalarse el sistema de actuación (aunque luego se declare innecesaria la reparcelación), entendiéndose que será el de cooperación.

Una vez subsanadas las mismas, el P.E.R.I. entrará en vigor directamente, debiendo dar cuenta el Ayuntamiento de Murcia a esta Administración Regional, de la citada subsanación.

Segundo

Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad en lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia.

El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

8835 CONTRATACIONES directas varias obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene previstas las siguientes Contrataciones Directas:

Dirección General de Carreteras y Puertos

Denominación de las obras; presupuesto y financiación; clasificación exigida.

Instalación semafórica cruce C/. Pío XII con C/. Huerto en Santiago El Mayor; 2.335.649 pesetas; no se exige.

Instalación semafórica paso peatones cruce C/. Escuelas Ctra. de Beniaján-El Palmar MU-302; 2.747.470 pesetas; no se exige.

Reconversión instalaciones control velocidad pasos peatones varias pedanías de Murcia; 2.115.122 pesetas; no se exige.

Reconversión instalaciones control velocidad pasos peatones varias pedanías en Espinardo; 793.171 pesetas; no se exige.

Instalaciones semafóricas en Molinos Margafones, Cartagena; 4.730.794 pesetas; no se exige.

Instalaciones semafóricas en La Aljorra, Cartagena; 8.038.038 pesetas; no se exige.

Seguridad vial travesía C-330, por Caravaca, I fase alumbrado; 14.009.677 pesetas; Grupo I, Subgrupo 1 cat. e.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Reparación de 40 viviendas en Abanilla; 16.873.242 pesetas; Grupo C, Subgrupo 2, categoría C.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1988 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 1988.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José S. Fuentes Zorita**.

9056 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 17 de octubre de 1988, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable de los expedientes 19/88 y 279/88 en los términos municipales de Yecla y La Unión.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y obras Públicas, en fecha 7 de octubre de 1988, el proyecto a ubicar en suelo no urbanizable que a continuación se describe:

Expediente 19/88. Solicitud de ampliación de nave industrial en la carretera de Yecla a Villena, Km. 64,900. Promovido por doña María del Carmen Ruiz Quilez. Yecla.

Expediente 279/88. Solicitud de dotación de servicios complementarios en el Colegio Público de Roche en calle del Cabecico del Muo. Promovido por Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La Unión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, durante el plazo indicado.

Murcia, 17 de octubre de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8814 Propuesta de Resolución, expediente sancionador número 36/88.

Por el presente, se hace saber a don Antonio Espín Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Reina Victoria número 30 de Cartagena, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se les ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 15 F) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 2/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la Legislación Vigente.

Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

8815 Propuesta de Resolución, Expediente sancionador número 30/88.

Por el presente, se hace saber a don Germán Carrasco Martínez, cuyo último domicilio conocido es Paraje el Sifón, s/n.º, Molina de Segura, Murcia, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 a) del vigente Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/86, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la Legislación Vigente.

Murcia a 26 de septiembre de 1988.—El Secretario General de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio Gómez González**.

9265 ANUNCIO por el que se convoca subasta abierta, para contratación de las obras de construcción de Macroagencia del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en Caravaca.

Denominación de la Obra: Construcción de Macroagencia del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en Caravaca.

Presupuesto de contrata: 23.353.337 pesetas, a la baja, según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 1988, 17.951.384 pesetas.

Ejercicio 1989, 5.401.953 pesetas.

Plazo máximo de ejecución: Nueve (9) meses.

Fianza definitiva: 934.133 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2 y 3, Categoría D.

Documentación exigida y modelo de proposición:

Sobre número 1. Documentación: D.N.I. de quien suscriba la Oferta, o documento que reglamentariamente lo sustituya; poder, en su caso, bastantado en la Asesoría Jurídica de esta Comunidad Autónoma; Certificado de Clasificación; Declaración responsable, en la que se haga constar que el Poder, en su caso, y el certificado de Clasificación están vigentes, y que la empresa no está incapacitada para contratar con la Administración, según normativa vigente.

Sobre número 2. Oferta Económica: «El que suscribe..., en su propio nombre o en representación de..., N.I.F...., según apoderamiento que acompañe bastantado, vecino de..., provincia de... con D.N.I...., se compromete a llevar a cabo las obras de..., por la cantidad de..., pesetas (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto». (fecha y firma del proponente).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en (Plaza Juan XXIII, número 8, en Mur-

cia), se encuentran de manifiesto el Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación: Durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que el último coincida en sábado o festivo y hasta las 13 horas, en el registro General de esta Consejería.

Apertura de plicas: En las dependencias de esta Consejería, y a las 13 horas del tercer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

Gastos de publicidad: El importe de este anuncio y demás de difusión de la licitación, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia a 24 de octubre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

Consejería de Administración Pública e Interior**9256 ANUNCIO de contrataciones directas.**

La Consejería de Administración Pública e Interior tiene previstas, durante el ejercicio de 1988, las siguientes contrataciones directas de inversiones:

Denominación: «Adquisición de dos vehículos para recogida de basuras».

Presupuesto: 22.322.192 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Denominación: «Adquisición diverso material de comunicaciones radioeléctricas con destino a la Dirección General de Interior, para su cesión a diversos Ayuntamientos de la Región».

Presupuesto: 4.124.000 pesetas, con cargo al actual Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: No se exige.

Denominación: «Ampliación del sistema de Comunicaciones Radioeléctricas de la red de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Pesupuesto: 12.000.000 de pesetas, con cargo al actual Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988.

Murcia a 18 de octubre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, P.D. el Secretario General, **Alfonso Navarro Gavilán**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8756

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos
Exp. 78/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo para "CITRICOS DE MURCIA, S.A." de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-06-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 03-10-88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 4 de octubre de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.553)

TEXTO DEL I CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE
CITRICOS DE MURCIA, S.A. (Murcia)

CAPITULO I. AMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

En sus aspectos territorial, funcional y personal, el Convenio afectará a todos los trabajadores de la Empresa CITRICOS DE MURCIA, S.A. domiciliada en Camino Hondo, 16 de Murcia.

Artículo 2º.- DURACION, VIGENCIA Y DENUNCIA

1º.- Entrada en vigor.- Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el día siguiente de su firma. No obstante ello, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1988.

2º.- Duración.- La duración del Convenio se determina en un año, a contar desde el primero de enero de 1988, por lo que se fija su terminación el día 31 de diciembre de 1988.

3º.- Prórroga.- El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses del término de su vigencia. Se entenderá, desde ahora, denunciado por la representación social, el Convenio, en cuanto a su contenido económico; en cuanto a los demás puntos sólo se revisarán si fuese denunciado en la forma oportuna por la representación de los trabajadores o por la Empresa, con la antelación prevista en el párrafo anterior.

4º.- En caso de denuncia por cualquiera de las partes en la forma prevista en este artículo, todos y cada uno de los pactos de este Convenio, seguirán en vigor en tanto las partes no hayan formalizado un acuerdo sobre la revisión del mismo.

CAPITULO II.- CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 3º.-CLASIFICACION PROFESIONAL

Todo el personal de la Empresa estará acogido a lo establecido a este respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y PLANTILLA

Los trabajadores a los que afecte el presente Convenio en función de la labor que hayan de desarrollar y según sea su aptitud profesional serán clasificados en niveles profesionales integrados, a su vez, en las correspondientes divisiones orgánicas que existan en la Empresa.

A partir de primeros de septiembre del año en curso, la Empresa establecerá un turno de trabajo con horarios superpuestos; entonces se concretará el puesto de trabajo a desarrollar por cada productor.

También nombrará la Gerencia un Encargado de Producción con autoridad y responsabilidad.

Ambas partes se reiteran y coinciden en el principio de movilidad funcional del personal de la Empresa.

En el anexo I se detalla la clasificación profesional reconocida al personal sujeto a este Convenio.

CAPITULO III.- REMUNERACIONES

Artículo 5º.- AUMENTO SALARIAL

Se acuerda un incremento salarial del 6'5 por ciento sin revisión, a computar desde el 1 de enero de 1988 sobre los conceptos retributivos: Base, Antigüedad, Complemento Personal y Ayuda Económica. Dicho 6'5 por ciento se calculará en forma porcentual y el incremento que resulte se sumará todo él al Salario, quedando sin aumento la Ayuda Económica y la Base de Cálculo para la Antigüedad.

Para mantener la uniformidad en los salarios Base, el incremento del 6'5 por ciento calculado sobre la Ayuda Económica y la Antigüedad, se integrará en el Complemento Salarial denominado "Complemento Personal" y que tiene naturaleza salarial. El resto del 6'5 por ciento calculado sobre el salario base pasará al salario base.

Los incrementos indicados quedan reflejados en las nuevas Tablas que se unen como Anexo II a este Convenio.

Artículo 6º.- ESTRUCTURA SALARIAL

La estructura salarial de todo el personal afectado por este Convenio, que incluye el total de las remuneraciones percibidas por el mismo, está integrado por los conceptos que, en su importe bruto, se definen y concretan en los siguientes artículos de este capítulo.

Esta estructura sustituye en todo y deja sin efecto a la que regía al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 7º.- SALARIO BASE CONVENIO

Se establece en los importes que recoge el Anexo II del presente Convenio. Dicho Anexo recoge, por categorías los importes correspondientes a aquellos que han sido equiparados y por valores individuales el de aquellas categorías que no han sido objeto de equiparación.

Su naturaleza será la definida en el Artículo 4º del Decreto 2380/1973, de 16 de agosto y, en consecuencia, se devengará por día efectivamente trabajado y por domingos y festivos en proporción al número de jornadas trabajadas, para el personal obrero.

El personal empleado y subalterno lo devengará en proporción a las jornadas trabajadas cada mes.

Artículo 8º.- COMPLEMENTO SALARIAL POR ANTIGÜEDAD

Para todo el personal fijo de plantilla afectado por el presente Convenio, se establece el Complemento Salarial por antigüedad, devengable en trienios, en la cuantía del 5 por ciento de las bases que para este concepto recoge el Anexo III al mismo.

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día del ingreso en la Empresa.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo por este concepto todos los derechos de antigüedad obtenidos.

En caso de excedencia, al producirse el reintegro se recuperará íntegramente la antigüedad de que se gozaba en la Empresa al iniciar aquella situación, sin perjuicio de descontar de su cómputo el tiempo que duró la misma.

Artículo 9º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen dos

gratificaciones de carácter extraordinario, a percibir en los meses de junio y diciembre; así como otra gratificación pagadera en el mes de marzo de cada año.

El importe de cada una de aquellas tres gratificaciones será equivalente a treinta días de Salario Convenio, Antigüedad y Complemento Personal Extraordinario, haciéndose efectivas antes del 30 de junio, 20 de diciembre y 20 de marzo de cada año respectivamente.

Artículo 10º.- PLUSSES

Si hubiese trabajos que produjesen penosidad, toxicidad o peligrosidad con arreglo a la legislación vigente, se intentará, ante todo y dentro de lo posible, eliminar aquellos factores; de no ser ello posible con los medios disponibles, se satisfará el correspondiente plus, si procediese, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Igualmente se satisfará con arreglo a la legislación vigente el plus de nocturnidad.

Se acuerdan contactos mensuales entre Comité de Empresa y Dirección para tratar temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 11º.- IGUALDAD DE SEXOS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV.- PERCEPCIONES NO SALARIALES

Artículo 12º.- AYUDA ECONOMICA

Además de las prestaciones de carácter general, como son el subsidio familiar y el plus familiar que con cargo a la Seguridad Social le corresponda, los productores que han justificado o justifiquen ser cabeza de familia, percibirán la prestación que este artículo regula, en las siguientes condiciones e importes:

- Por la esposa que no desarrolle actividad alguna, lo que se justificará debidamente en el caso de que sea el esposo: 1.148 pesetas.

- Por los hijos menores de 18 años que no desarrollen actividad laboral alguna: 2.295 pesetas, por cada hijo.

En los casos de hijos subnormales la prestación será por el tiempo ilimitado y por importe de 4.590 pesetas, siempre y cuando se dé el debido conocimiento de dicha circunstancia a la Empresa.

También percibirán esta ayuda los trabajadores con hijos naturales y las trabajadoras casadas que justifiquen que su esposa está en paro, por el esposo y, en su caso, hijos en la forma que el artículo regula.

Esta ayuda se verá aumentada con el mismo incremento que el salario pactado en el presente Convenio; o sea, para el año 1988 con el 6'5 por ciento.

Artículo 13º.- DOTE POR NATALIDAD O NUPCIALIDAD

Todo el personal de la Empresa con un número de dos años de antigüedad percibirá con ocasión del na-

cimiento de un hijo y por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas. Igualmente por matrimonio.

Artículo 14º.- ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Durante los mismos plazos y en las mismas condiciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad y el de los Accidentes de Trabajo conceden las indemnizaciones económicas, la Empresa complementará a su cargo dicha indemnización hasta alcanzar el ciento por ciento del importe de su salario.

La Empresa podrá comprobar la realidad del hecho causante de la percepción en la forma y con los efectos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º.- DIETAS

Todos los gastos que se originen serán a justificar y a cargo de la Empresa.

Para el servicio de transporte, existen unas normas de régimen interior de las que tienen conocimiento el Comité de Empresa, siendo revisables anualmente, conjuntamente con el Convenio.

Artículo 16º.- PRESTAMOS

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo a cuenta del trabajo realizado en la forma que prevé el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa podrá conceder préstamos cuando medien fundamentos de tipo familiar por enfermedad.

La cuantía de estos préstamos será con el criterio de la Dirección, pero observando la necesidad del trabajador y las condiciones que el caso requiera.

CAPITULO V.- JORNADA LABORAL

Artículo 17º.- JORNADA LABORAL

Se establece en 1.826 horas anuales de presencia, jornada que se fija, una vez deducidos el periodo de vacaciones y los festivos semanales e intersemanales.

Durante la vigencia de este Convenio, se mantendrá el tiempo de descanso para "bocadillo" que hasta ahora se tenía de 20 minutos, por jornada de trabajo continuada.

Entre los representantes del trabajador y la Empresa se acuerda una jornada laboral continua para los meses de julio y agosto del presente año. Dicha jornada continuada podrá modificarse cuando necesidades por pedidos imprevistos, periodos puntas de producción u otras condiciones impuestas por la disponibilidad de fruta así lo aconseje, en cuyo caso se informará al Comité de Empresa para exponerle la situación.

Entrada al trabajo.- La jornada de trabajo comenzará a la hora en punto que señale el cuadro horario, debiendo encontrarse todo el personal en su puesto de trabajo, en condiciones de dar comienzo al mismo.

Salida del trabajo.- A la hora de finalizar el trabajo, el responsable de cada sección autorizará el cese del mismo. Antes de dicha autorización el personal permanecerá en su puesto sin que pueda rea-

lizar preparativo alguno para la salida.

Desalojamiento del recinto de trabajo.- Pasado un cuarto de hora de la finalización del trabajo, todo el personal habrá tenido que abandonar el recinto de trabajo, salvo aquellos productores que deban permanecer en sus puestos realizando labores de urgencia ordenadas por la Dirección y con consentimiento de los interesados.

Se reconoce a la Empresa la facultad de amoldar la jornada laboral vigente, distribuyéndose en los horarios que pueda precisar la organización de trabajo de esta Empresa, en cuyo caso se establecerá el correspondiente calendario con el Comité de Empresa.

Artículo 18º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Si por necesidades de la Empresa y por exigencias en periodo de producción se determinara hacer horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El importe al que se abonarán las mismas, para cada categoría profesional, es el recogido en el Anexo IV a este Convenio.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 92/1983 de 19 de enero y en la Orden de 1 de marzo de 1983, las partes convienen la realización de horas extras estructurales, considerándose como tales las necesarias por pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias de las realizadas responden a tal definición, se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes del personal.

Igualmente convienen las partes la posibilidad de que convenga el pago de horas extraordinarias mediante su compensación en tiempo de descanso, en la forma que prevé el número 1 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción que le dió el Real Decreto Ley 1/1986, de 14 de marzo.

De las horas extraordinarias realizadas se dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa, en la forma que prevé el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19º.- DIAS FESTIVOS

Los contenidos en el Calendario Laboral y los festivos provinciales no recuperables.

Artículo 20º.- VACACIONES

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por este Convenio, será de 30 días naturales para todos los trabajadores.

Para este año se disfrutarán en los meses de julio y agosto, de acuerdo con las necesidades de la industria, dividiendo el total de la plantilla en dos grupos similares por cada sección. Siguen vigentes los turnos rotativos de disfrute de vacaciones

entre los dos grupos, teniendo preferencia para elegir el mes de descanso aquellos trabajadores que, dentro de una misma sección, tengan mayor antigüedad, quedando para años sucesivos dicha preferencia a los siguientes en antigüedad, hasta completar el ciclo rotativo.

Siempre que no afecte al normal desarrollo del trabajo de cada sección, el personal podrá intercambiar voluntariamente entre sí los periodos que les corresponda.

El indicado momento que se fija para el disfrute de vacaciones y el orden fijado en el párrafo anterior, podrán modificarse por la Dirección cuando necesidades por pedidos imprevistos, periodos punta de producción y otras condiciones impuestas por la disponibilidad de fruta así lo aconsejen, en cuyo caso se informará al Comité de Empresa para exponerle la situación.

CAPITULO VI.- REGIMEN LABORAL

Artículo 21º.- PERMISOS REMUNERADOS

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a percibir el Salario Base más los complementos personales por las causas que a continuación se detallan:

1º.- Quince días en los casos de matrimonio.

2º.- Dos días por el nacimiento de un hijo, que podrán ser prorrogados por otros dos días más, en su caso de justificada enfermedad.

3º.- En caso de fallecimiento de los padres, abuelos, cónyuges, padres políticos, hijos, hijos políticos y nietos, tres días cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y cinco días cuando residan fuera de ella.

En caso de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, cuatro días, cuando los familiares que dan derecho al permiso residan en la misma provincia y seis días cuando residan fuera de dicha provincia.

En cualquier caso o tiempo de siniestro material que pueda afectar a la familia del trabajador, dos días.

4º.- Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5º.- El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones en los cargos representativos de los trabajadores de la Empresa, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación, sin exceder de 20 horas al mes, salvo desplazamiento fuera de la provincia, que serán justificados por el organismo que convoque. En los casos supuestos, los trabajadores recibirán la totalidad de sus emolumentos.

6º.- La asistencia a exámenes de grado medio, universitarios y enseñanza laboral durante el tiempo que duren dichos exámenes.

Justificación.- En todos los casos de concesión de permisos retribuidos por las causas reguladas en este artículo, deberán los trabajadores presentar previamente ante el Jefe de Sección, los justificantes y documentos legales que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención del

permiso y si, en algún caso no se pudiese cumplir esta diligencia con la anticipación debida, imprescindiblemente deberán presentar aquella documentación en el plazo máximo de 48 horas desde su incorporación al trabajo.

Permisos sin sueldo.- En casos extraordinarios en que se justifique debidamente la necesidad se otorgarán licencias por la Empresa, según las circunstancias, por el tiempo que se precise. Estas licencias deberán solicitarse siempre por escrito, exponiendo los motivos y acompañando los justificantes que los acrediten y la Dirección resolverá, también por escrito, en el que se especificarán las condiciones en que se concede, especialmente en cuanto a duración, percepción o no de haberes y posibles descuentos a efectos de antigüedad.

Artículo 22º.- JUBILACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las leyes que se hallen en vigor a este respecto y a los Convenios Colectivos al sector que pertenecen.

Artículo 23º.- SITUACION POR SERVICIO MILITAR

Quien haya de prestar el Servicio Militar y por ello dejar la plaza de trabajo temporalmente, percibirá las pagas extraordinarias en su totalidad. Ahora bien, en el caso del personal que haya entrado en dicha plantilla en la Empresa como aprendiz, al llegar a dicha situación, la Empresa satisfará además, un tercio del salario durante su permanencia en filas.

Se determina que los trabajadores una vez terminado el Servicio Militar y en el plazo de 30 días, deberán incorporarse. Transcurrido dicho plazo perderán su puesto de trabajo.

Artículo 24º.- EXCEDENCIAS

Los trabajadores con un año de servicio en la Empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a los 12 meses e inferior a 5 años; no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinados.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Empresa en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Podrá concederse excedencia por paternidad siempre que trabajen ambos cónyuges. En cualquier caso, el disfrute de la excedencia por parte de uno de los cónyuges imposibilitará la excedencia del otro.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la Empresa.

Para acogerse a otra nueva excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Cuando el trabajador lo solicite, el reintegro estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante en la categoría propia y sí en la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reintegrarse hasta que se produzca dicha vacante.

Las excedencias forzosas, incluso las que correspondan por desempeño de cargos sindicales o públicos, se registrarán en todo momento por lo que disponga la Legislación vigente al respecto.

Artículo 25º.- FALTAS Y SANCIONES DE TRABAJADORES

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26º.- COMITE DE EMPRESA

Tendrá todas las competencias que determine el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27º.- GARANTIAS

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías estipuladas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28º.- DERECHOS SINDICALES

Este apartado se atiene a lo que las leyes vigentes determinen al respecto.

Artículo 29º.- COMISION PARTITARIA. (Se elimina)

Artículo 30º.- ROPA DE TRABAJO (Pasa a ser Artículo 29º)

Se entregará al personal la ropa de trabajo que reglamentariamente es exigible de invierno y verano, ateniéndose a lo acordado con el Comité de Empresa.

A N E X O I

RELACION DE CATEGORIAS - CONVENIO 1988

<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>
Abrisqueta García, Rosario	Ayudante Laboratorio
Agüera Requiél, Juan	Oficial 2ª
Alcazar Pérez, Fuensanta	Ayudante
Alcazar Hernández, María	Ayudante
Arques Gallego, Antonio	Sub-Director Admtvo
Ballesta Ballester, Rafael	Oficial 1ª
Baño Hernández, Alfonso	Oficial 1ª
Bueno Tomás, Juan	Comprador
Cerezuela Ruiz, Fulgencio	Jefe Admtvo. 1ª
Cerezuela Ruiz, José	Conductor Jefe de Equipo
Córdoba López, Fernando	Oficial 1ª Maquinista
Fernández Muñoz, Mªdel Carmen	Ayudante
Galián Baños, Francisco	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Gálvez Murcia, Antonio	Oficial 2ª
Gálvez Rodríguez, Francisco	Oficial 1ª Mecánico
García García, Angel	Oficial 2ª

<u>NOMBRE</u>	<u>CATEGORIA</u>
García López, Encarnación	Ayudante
Gil Galián, Miguel	Oficial 2ª
Gil Galián, Ramón	Oficial 1ª
Gil Martínez, Santacruz	Oficial 2ª
Hernández Rodríguez, Federico	Oficial 1ª
Hernández Cegarra, Felipa	Ayudante
Ibáñez Bernal, Pedro	Conductor Oficial 1ª
Lacárcel Garijo, Rosa	Ayudante Laboratorio
Lidón Marín, Luis	Oficial 2ª
Madrid Serrano, Pedro	Comprador
Máiquez López, Encarnación	Ayudante
Manzanares Fernández, Juan	Oficial 2ª
Marín García, Juan	Oficial 1ª Maquinista
Martínez Alcaraz, Francisco	Oficial 2ª
Martínez Pujante, José	Oficial 1ª Mecánico
Martínez Zamora, Juan Carlos	Director Técnico
Miravete Pérez, José	Encargado
Moreno Sánchez, Juana María	Jefe Admtvo. 2ª
Nadal Manzano, Pedro	Oficial 2ª Electricista.
Noguera Pina, Joaquín	Jefe Administ.Dpto. Informática
Olivares Martínez, Emilio	Oficial 2ª
Paños Galindo, Juan Antonio	Conductor Oficial 1ª
Parra Nicolás, José Juan	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Rosique García, Josefa	Ayudante
Rubio López, Rodolfo	Encargado
Sánchez Cano, Alfredo	Director de Producción.
Sánchez García, Maximino	Oficial 1ª
Sánchez González, Alberto	Oficial 2ª
Sánchez Mínguez, Eloy	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Sánchez Moreno, Joaquín	Oficial 1ª Jefe de Equipo
Sánchez Sáez, Rosario	Telefonista
Valverde Sánchez, Antonio	Oficial 1ª Admtvo.

A N E X O I I

TABLA SALARIAL - CONVENIO 1988

<u>DIRECCION</u>	<u>IMPORTE</u>
Director Técnico	253.584
Director de Producción	253.584
TECNICOS TITULADOS	
Título Superior	149.154
Título Medio	105.114
TECNICOS NO TITULADOS	
Encargado General	113.419
Encargado de Producción	111.300
Jefe Técnico de Fabricación	105.114
Comprador	100.883
Ayudante de Laboratorio	90.072
Auxiliar de Laboratorio	84.428

ADMINISTRATIVOS

Jefe Administ.Dpto.Informática	170.041
Sub-Director Administrativo	161.371
Jefe de 1ª	149.154
Jefe de 2ª	113.419
Oficial 1ª	100.883
Oficial 2ª	99.256
Auxiliar	94.615
Telefonista	84.428

PERSONAL DE FABRICACION

Oficial 1ª Jefe de Equipo	105.114
Oficial 1ª	101.095
Oficial 2ª	99.468
Ayudante Especialista	94.815
Vigilante Portero	94.815
Peón Especialista	90.319
Ayudante	84.598
Peón	81.988

A N E X O I I (BIS)**TABLA COMPLEMENTO PERSONAL - CONVENIO 1988**

<u>NOMBRES</u>	<u>CANTIDAD</u>
Abriskueta García, Rosario	1.890
Agüera Requirol, Juan	4.179
Alcazar Pérez, Fuensanta	1.941
Alcázar Hernández, María	2.778
Arques Gallego, Antonio	9.464
Ballesta Ballester, Rafael	5.318
Baño Hernández, Alfonso	6.340
Bueno Tomás, Juan	6.689
Cerezuela Ruiz, Fulgencio	8.682
Cerezuela Ruiz, José	5.273
Córdoba López, Fernando	4.727
Fernández Muñoz, María del Carmen	2.748
Galián Baños, Francisco	5.768
Gálvez Murcia, Antonio	5.235
Gálvez Rodríguez, Francisco	4.484
García García, Angel	6.483
García López, Encarnación	1.941
Gil Galián, Miguel	3.092
Gil Galián, Ramón	3.690
Gil Martínez, Santacruz	4.442
Hernández Rodríguez, Federico	3.387
Hernández Cegarra, Felipa	2.589
Ibáñez Bernal, Pedro	5.240
Lacárcel Garijo, Rosa	2.404
Lidón Marín, Luis	4.574
Madrid Serrano, Pedro	7.350
Máiquez López, Encarnación	2.963
Manzanares Fernández, Juan	5.745
Marín García, Juan	4.958
Martínez Alcaraz, Francisco	4.835
Martínez Pujante, José	4.157
Martínez Zamora, Juan Carlos	3.819
Miravete Pérez, José	6.925
Moreno Sánchez, Juana María	4.428
Nadal Manzano, Pedro	3.667
Noguera Pina, Joaquín	7.098

NOMBRES

<u>NOMBRES</u>	<u>CANTIDAD</u>
Olivares Martínez, Emilio	3.948
Paños Galindo, Juan Antonio	3.436
Parra Nicolás, José Juan	5.624
Rosique García, Josefa	3.884
Rubio López, Rodolfo	5.937
Sánchez Cano, Alfredo	8.735
Sánchez García, Maximino	4.416
Sánchez González, Alberto	4.978
Sánchez Mínguez, Eloy	5.527
Sánchez Moreno, Joaquín	7.800
Sánchez Sáez, Rosario	1.814
Valverde Sánchez, Antonio	3.940

A N E X O I I I**BASE PARA CALCULO DE ANTIGÜEDAD - CONVENIO 1988**

<u>CATEGORIA</u>	<u>IMPORTE BASA</u>
Director-Técnico	
Director de Producción	107.848
Titulado Superior	
Jefe Administ.Dpto.Informática	
Jefe Administrativo 1ª	107.848
Sub-Director Administrativo	116.886
Jefe Administrativo 2ª	
Encargado	81.410
Encargado de Producción	79.890
Encargado de Producción	
Oficial Administrativo 1ª	
Comprador	72.135
Oficial Administrativo 2ª	70.932
Telefonista	
Auxiliar de Laboratorio	58.030
Oficial de 1ª	
Conductor	
Oficial de 1ª Mecánico	72.292
Oficial 1ª Jefe de Equipo	75.266
Oficial 2ª Electricista	
Oficial 2ª Mecánico	
Oficial 2ª	
Oficial 2ª Maquinista	71.087
Ayudante Especialista	67.646
Ayudante	58.156
Ayudante Laboratorio	66.294

A N E X O I V**RELACION DE PRECIOS HORAS EXTRAS POR CATEGORIAS
CONVENIO 1988**

<u>CATEGORIA</u>	<u>IMPORTE</u>
Encargado	1.812
Encargado de Producción	1.778
Oficial 1ª Jefe de Equipo	1.449
Oficial 1ª	1.208
Oficial 2ª	1.087
Especialista	846

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8730

PRIMERA INSTANCIA CARAVACA DE LA CRUZ

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos seguidos, en este Juzgado, bajo el número 61/88, a instancia de don Zoilo Sánchez Sánchez, representado por el Procurador don Juan E. Navarro López, con un motivo de 78.216.391 pesetas y un pasivo de 57.431.094 pesetas, ha sido dictado el siguiente

Auto.—En Caravaca de la Cruz a primero de septiembre de 1988.

Dada cuenta y habiendo transcurrido el plazo por el que dio vista al suspenso sin que haya hecho alegación alguna se tiene por decaído en su derecho, y

HECHOS:

Primero.—Por el Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de don Zoilo Sánchez Sánchez, con fecha 11 de marzo último se presentó en este Juzgado solicitud de suspensión de pagos de su poderdante, acompañando balance de su activo y pasivo, memoria expresiva de las causas de la suspensión, proposición de convenio para el pago de sus débitos, relación de acreedores, nota simple informativa del Registro de la Propiedad de esta ciudad referente a sus bienes inmuebles y libros de contabilidad, terminando suplicando que previa la tramitación correspondiente, se dictará auto declarando a su poderdante en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se acordara las demás medidas inherentes a tal declaración.

Segundo.—Que previa ratificación del interesado se inició el expediente por providencia de fecha 22 de marzo último, en la que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de don Zoilo Sánchez Sánchez, nombrándose Interventores a la acreedora Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, S.A., quien designó

como tal a don José Pascual Ortuño Muñoz, y a don Juan Pérez Melgar y don Antonio Luis Bernal Llorens, economistas, adoptándose las demás medidas previstas en la Ley, aceptándose el cargo por los citados Interventores.

Tercero.—Por los expresados Interventores se presentó el dictamen prevenido, estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la memoria presentada, acompañando balance, en el que establecen el activo en setenta y ocho millones doscientas diecisiete mil trescientas noventa y una pesetas, el pasivo en cincuenta y siete millones cuatrocientas treinta y una mil noventa y cuatro pesetas, y la diferencia a favor del primero en veinte millones setecientos ochenta y cinco mil doscientas noventa y siete pesetas.

Cuarto.—Conferido traslado al suspenso del dictamen y anexos redactados por los Interventores, dejó transcurrir el plazo legal sin presentar escrito alguno.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Primero.—Dado el carácter y funciones de los Interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha Intervención la garantía necesaria para, con sus informes, establecer la verdadera situación del deudor, y en vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y tomando en especial consideración el informe emitido por los Interventores, de los que se desprende de modo evidente que el activo es superior al pasivo en la suma de veinte millones setecientos ochenta y cinco mil doscientas noventa y siete pesetas, es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1922, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencias provisional a don Zoilo Sánchez Sánchez, y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Visto lo establecido en el artículo citado, concordantes y demás de general aplicación al presente caso, doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, acuerda:

Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a don Zoilo Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad,

con domicilio en calle Valencia, número 8, 1.º, con una diferencia a favor del activo en la suma de veinte millones setecientos ochenta y cinco mil doscientas noventa y siete pesetas; se limita la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los Interventores Judiciales nombrados; anótese en el libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el periódico de «La Verdad» de Murcia, por medio de edictos, fijándose un ejemplar de los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia y en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, expidiéndose para ello mandamientos por duplicado a los señores Registradores encargados de los mismos; inscribase al margen de la correspondiente inscripción de nacimiento de don Zoilo Sánchez Sánchez, para lo que se dirigirá el oportuno despacho al señor encargado del Registro Civil de Moratalla; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores; que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre de próximo y hora de las dieciséis; cítese a dicha Junta al suspenso, mediante su Procurador en autos, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citándose a éstos por carta certificada con acuse de recibo que se unirá a este expediente, haciéndose además extensivas los edictos mandados publicar a la publicidad de la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores las relaciones del activo y el pasivo, la memoria, el balance,

la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas; hágase saber a los Interventores que ocho días antes de la celebración de la junta habrán de haber presentado la lista definitiva de acreedores que forman, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; entréguese los despachos y edictos acordados expedir al Procurador Sr. Navarro López, para que cuide de su cumplimiento y reporte, cuya devolución deberá efectuarla con anterioridad al día señalado para la Junta, para lo que se le faculta ampliamente.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—Ascensión Martín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al público en general y notificación y citación a los acreedores a quienes pueda afectar el expediente a que la anterior resolución se refiere y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Caravaca de la Cruz a primero de septiembre de 1988.—La Juez, Ascensión Martín Sánchez.—El Oficial en funciones de Secretario, Fernando Romera López.

Número 8656

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 240/87, a instancias de Pedro García García frente a Proyces, S.A., en reclamación por cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 19 de septiembre de 1988. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, Pedro García García, asistido por el Ldo. don José Luis Mazón Costa; de la otra, y como demandada, Cía. de Seguros La Estrella, S.A.,

representada por don Blas Gómez Jiménez, don Juan Antonio Valera Sánchez, representado por don Antonio Rentero Jover y asistido por el Ldo. don Fidel Pérez Abadía, no compareciendo Proyces, S.A., ni don Pedro Martínez Poveda, en reclamación por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por don Pedro García García, frente a Proyces, S.A., Pedro Martínez Poveda, Cía. de Seguros La Estrella, S.A., Juan Valera Sánchez; condeno a Proyces, S.A. y a don Pedro Martínez Poveda, a que abonen solidariamente al operario la cantidad de un millón de pesetas, por el concepto ya aludido; se abuelve a los otros demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de esta notificación, anunciándolo ante esta Magistratura. En cuanto a los condenados al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España 580.3 de esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la CAM, sucursal Primo de Rivera, 52/35.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Proyces, S.A., y Pedro Martínez Poveda, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de septiembre de 1988.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 8654

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 249/88, a instancias de Isabel Palazón Cano frente a

Precons Leatherline, S.A., en reclamación por salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 22 de julio de 1988. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, Isabel Palazón Cano, asistida por el Ldo. don Antonio Cuadros Castaño, de la otra, y como demandada Precons Leatherline, S.A., en reclamación por salarios.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Palazón Cano, frente a Precons Leatherline, S.A., condeno a la empresa al abono de la cantidad de 202.899 pesetas, por los conceptos dichos.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Precons Leatherline, S.A., que últimamente tuvo su domiciliación en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1988.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 8661

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haber lo acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de J.F. número 805/86, sobre falta contra el orden público, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 20 de octubre de 1988, a las 10.30 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, número 21, de Cartagena, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valer y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Para que sirva de citación a José Ramón Aguado Blanco, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a 28 de septiembre de 1988.—El Secretario.

Número 8651

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Antonio Pujante García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Universidad de Murcia de 30 de mayo de 1988 (B.O.E. 10-6) por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 500 de 1988.

Dado en Murcia a 27 de julio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 8652

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA**EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo, en sustitución reglamentaria del titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 891-86, instados por don Pedro Navarro Parra, contra Mofer, S.A.L. y otros, en acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo, Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, en sustitución Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Pedro Navarro Parra, y de otra y como demandado Empresa Mafer, S.A.L., en acción sobre accidente.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Fallo: Estimo la demanda presentada por don Pedro Navarro Parra contra Empresa Mofer, S.A.L.; Mutua Murciana; INSS y Tesorería Territorial de la Seguridad Social; en reclamación de prestación económica derivada de Incapacidad Laboral Transitoria, con motivo de accte. de trabajo; y en consecuencia, condeno a la Empresa Mofer, S.A.L., y por subrogación a la Mutua Murciana, y al Ente Gestor de la Seguridad Social, en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que abonen al actor la cantidad de ciento veintisiete mil seiscientas setenta y siete pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Mofer, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentre en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Abellán. El Secretario, Adela Nogueira.

Número 8653

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA**EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de

mi cargo, signados al número 1.384/87, seguido a instancias de don Antonio Quijada Oliva, y dos más, frente a don Juan Francisco Cartagena Pérez, en reclamación por despido, ha sido dictada la siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Antecedentes de hecho:

Primero: Esta Magistratura conoció el proceso número 1.384/87 seguidas entre las partes arriba señaladas, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el que se declaraba extinguida la relación laboral que unía a la parte trabajadora con la empresa y condenaba a la empresa al abono de las correspondientes cantidades que figuran en el mismo.

Fundamentos de derecho:

Parte dispositiva: Rectifico de oficio el error padecido en el meritado auto, en el sentido de modificar la fecha en que quedó constatada la no readmisión que la empresa que fue a partir del día 5-4-88 y no la de 5-4-87.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Magistratura, de lo que doy fe.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 9180

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA**EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los Procesos numerados 139 + 5/86 en reclamación de indemnización, hoy en ejecución de sentencia número 63/88, formuladas por los trabajadores Francisca Teruel Llams y otro, contra la empresa Sociedad Laboral Manufacturas Carswell, S.A., en reclamación de la cantidad de dos millones doscientas mil novecientas quince pesetas (2.200.915) con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 300.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Una bomba de pulir exagonal Potofinish y moleta anexa.

60 barnizadoras para niquelar piezas.

3 máquinas de poner hilos en cañas de pescar marca Mecano Met.

1 báscula de 30 Kg.

1 cizalla bacaladera manual Krause con mesa hidráulica.

1 lijadora de alambres marca Fisam mod. 3538.

1 hilera de sacar moldes con motor eléctrico.

3 bancos de trabajo de carpintería.

3 estanterías de madera.

1 máquina de hacer anillas de alambre, con motor Lancor 1 CV.

3 cubas grandes de plomo para cromo duro (una con aspirador y otra con motor refrigeración).

12 cubas medianas plastificadas para cromar y niquelar, con cuadro eléctrico cada una e instalación metálica.

1 bomba destiladora de agua.

1 turbina extractora plastoquímica de gases y polvo.

1 cabina de pintar con dos aspiradores.

2 máquinas horizontales para pintar a membrana.

1 lijadora de agua con piedra esmeril y moldes.

1 pulidora.

1 grupo frigorífico Betulo MC-42 B 3434.

2 mesás de trabajo metálicas.

1 cabezal de trono manual con motor AEG.

25 estanterías de madera, con cajones.

35 estanterías de madera.

12 mostradores de módulos.

1 armario de madera para herramientas.

8 bancos de trabajo de madera.

2 mostradores grandes de madera.

4 mesas de madera y chapa para empaquetar.

1 máquina facturadora Olivetti.

Todo ello ha sido valorado en la suma de doscientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación,

el día 9 de noviembre de 1988 y a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 17 de noviembre de 1983, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 25 de noviembre de 1988, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio del depositario sito en Callejón del Conde, s/n.º

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1988.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, José Gayo Idoate.

Número 9255

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número

1.525/88, se sigue pieza separada de medidas provisionales de separación a instancia del Procurador Sr. Casalins Velasco en nombre y representación de doña Rosa María Olivares Romero contra don Juan José Hermando Sanllorente, el cual se encuentra en paradero desconocido, en cuyo procedimiento y en resolución dictada en el día de la fecha, se ha señalado para la comparecencia que previene la Ley, el próximo día tres de noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiendo sido citado la solicitante y el Ministerio Fiscal.

Y para que sirva el presente de citación en forma al demandado don Juan José Hermando Sanllorente, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en la ciudad de Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Manuel Rodríguez Gómez.—El Secretario.

Número 8664

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad en el juicio de faltas número 452/85, se cita por medio de la presente a don Angel Pérez Méndez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día diecisiete de noviembre a la 10,10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Angel Bruna, n.º 21, 1.ª planta, para asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, que en virtud de denuncia de don Francisco López Conesa, se tramita contra don José A. García Villagordo por la falta de daños en tráfico, debiendo comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirá en la multa que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación al denunciado don Angel Pérez Méndez y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9002

MURCIA

CONVOCATORIA

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre mediante concurso de méritos de una plaza de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Judo vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.—Duración del contrato

La duración de los contratos será indefinida a partir de la firma del contrato y tras la superación de un periodo de prueba de tres meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o asimilado y de Monitor Nacional de Judo, expedido por la Federación Española de Judo y D.A.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado al día de su contratación.

Cuarta.—Instancias y admisión

Las instancias en modelo oficial, debidamente reintegradas dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayun-

tamiento de Murcia, se presentarán en el P.M.D. (C/. Mar Menor, s/n.º, Piscina Cubierta), durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de mil quinientas pesetas.

Estarán exentos de abonar derechos de examen quienes aporten certificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Juntamente con la instancia en la que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas se adjuntará resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso en la cuenta corriente número 3110-001-102-1 de la oficina principal de la Caja de Ahorros de Murcia; así como los documentos acreditativos que estén en posesión los aspirantes para justificar los méritos que aleguen. Los documentos se presentarán fotocopiados, acompañándose del original para su compulsión.

Quinta.—Comisión de selección calificadora

La comisión de Selección calificadora del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Vocal-Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Jefe de Negociado de Juventud y Deportes de dicha Institución.

Vocales: El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o el Director de Instalaciones de dicha Institución.

El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, o el Subdirector de Instalaciones.

Un representante y suplente designados de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante y suplente de la Delegación Sindical del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante y suplente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Actuación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso lo notificarán al Patronato Municipal de Deportes. Los aspirantes podrán recusarles cuando concurren estas circunstancias. Se podrá disponer por la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de especialistas si lo estima conveniente.

Séptima.—Baremo de méritos

a) Titulación deportiva, 10 puntos máximo.

Por cada título de monitor o preparador provincial o regional expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 1 punto.

Por cada título de Juez o Arbitro expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 0,25 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo promovidos por Organismos Oficiales, 5 puntos máximo.

De carácter internacional, 1 punto.

De carácter nacional, 0,5 puntos.

De carácter local o regional, 0,25 puntos.

c) Experiencia en el puesto de trabajo, 10 puntos máximo.

En instalaciones públicas:

Jornada completa, por mes hasta 0,20 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,10 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,05 puntos.

En instalaciones privadas:

Jornada completa, por mes hasta 0,10 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,05 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,02 puntos.

d) Publicaciones y trabajos de investigación relacionados con el puesto de trabajo, 3 puntos máximo.

Libros publicados, 1,50 puntos c.u.

Artículos en prensa o revistas, 0,20 puntos c.u.

Trabajos presentados en centros oficiales, 0,10 puntos c.u.

e) Experiencia como deportista en pruebas oficiales 2 puntos máximo.

De carácter local o regional, 0,25 puntos c.u.

De carácter nacional, 0,50 puntos c.u.

De carácter internacional, 1,00 puntos c.u.

f) Redacción de un trabajo sobre la especialidad deportiva a desarrollar por el técnico, 10 puntos máximo.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, remitiendo dicha relación con el acta correspondientes a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes que lo elevará al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del P.M.D. dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base terera, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en la Base Tercera, o justificante de haber abonado los derechos par su expedición. Si

estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se manifieste no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público o privado el día de su contratación.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la P.M.D. formulará propuesta a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta Rectora, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, con arreglo al vigente Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre), ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación vigente aplicable.

Novena.—Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Calificación, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Ordenación y Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, julio de 1988.—El Alcalde.

Número 9003

MURCIA

CONVOCATORIA

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre mediante concurso de méritos de una plaza de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Danza vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.—Duración del contrato

La duración de los contratos será indefinida a partir de la firma del contrato y tras la superación de un período de prueba de tres meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o asimilado y de Profesora de Danza, expedido por la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado al día de su contratación.

Cuarta.—Instancias y admisión

Las instancias en modelo oficial, debidamente reintegradas dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se presentarán en el P.M.D. (C/. Mar Menor, s/n.º, Piscina Cubierta), durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de mil quinientas pesetas.

Estarán exentos de abonar derechos de examen quienes aporten certificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Juntamente con la instancia en la que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas se adjuntará resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso en la cuenta corriente número 3110-001-102-1 de la oficina principal de la Caja de Ahorros de Murcia; así como los documentos acreditativos que estén en posesión los aspirantes para justificar los méritos que aleguen. Los documentos se presentarán fotocopiados, acompañándose del original para su compulsión.

Quinta.—Comisión de selección calificadoras

La comisión de Selección calificadoras del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Vocal-Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Jefe de Negociado de Juventud y Deportes de dicha Institución.

Vocales: El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o el Director de Instalaciones de dicha Institución.

El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, o el Subdirector de Instalaciones.

Un representante y suplente designados de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante y suplente de la Delegación Sindical del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante y suplente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Actuación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección calificadoras no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso lo notificarán al Patronato Municipal de Deportes. Los aspirantes podrán recusarles cuando concurren estas circunstancias. Se podrá disponer por la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de especialistas si lo estima conveniente.

Séptima.—Baremo de méritos

a) Titulación deportiva, 10 puntos máximo.

Por cada título de monitor o preparador provincial o regional expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 1 punto.

Por cada título de Juez o Arbitro expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 0,25 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo promovidos por Organismos Oficiales, 5 puntos máximo.

De carácter internacional, 1 punto.

De carácter nacional, 0,5 puntos.

De carácter local o regional, 0,25 puntos.

c) Experiencia en el puesto de trabajo, 10 puntos máximo.

En instalaciones públicas:

Jornada completa, por mes hasta 0,20 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,10 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,05 puntos.

En instalaciones privadas:

Jornada completa, por mes hasta 0,10 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,05 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,02 puntos.

d) Publicaciones y trabajos de investigación relacionados con el puesto de trabajo, 3 puntos máximo.

Libros publicados, 1,50 puntos c.u.

Artículos en prensa o revistas, 0,20 puntos c.u.

Trabajos presentados en centros oficiales, 0,10 puntos c.u.

e) Experiencia como deportista en pruebas oficiales 2 puntos máximo.

De carácter local o regional, 0,25 puntos c.u.

De carácter nacional, 0,50 puntos c.u.

De carácter internacional, 1,00 puntos c.u.

f) Redacción de un trabajo sobre la especialidad deportiva a desarrollar por el técnico, 10 puntos máximo.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, remitiendo dicha relación con el acta correspondientes a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes que lo elevará al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del P.M.D. dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en la Base Tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el pla-

zo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se manifieste no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público o privado el día de su contratación.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la P.M.D. formulará propuesta a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta Rectora, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, con arreglo al vigente Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre), ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación vigente aplicable.

Novena.—Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Calificación, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Ordenación y Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, julio de 1988.—El Alcalde.

Número 9004

MURCIA

CONVOCATORIA

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre mediante concurso de méritos de dos plazas de Técnico Deportivo 2.º Nivel en Gimnasia Rítmica (una a media jornada) vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.—Duración del contrato

La duración de los contratos será indefinida a partir de la firma del contrato y tras la superación de un período de prueba de tres meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o asimilado y de Entrenadora Nacional de Segundo Nivel, expedido por la Federación Española de Gimnasia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado al día de su contratación.

Cuarta.—Instancias y admisión

Las instancias en modelo oficial, debidamente reintegradas dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se presentarán en el P.M.D. (C/. Mar Menor, s/n.º, Piscina Cubierta), durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de mil quinientas pesetas.

Estarán exentos de abonar derechos de examen quienes aporten certificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Juntamente con la instancia en la que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas se adjuntará resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso en la cuenta corriente número 3110-001-102-1 de la oficina principal de la Caja de Ahorros de Murcia; así como los documentos acreditativos que estén en posesión los aspirantes para justificar los méritos que aleguen. Los documentos se presentarán fotocopiados, acompañándose del original para su compulsación.

Quinta.—Comisión de selección calificadora

La comisión de Selección calificadora del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Vocal-Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Jefe de Negociado de Juventud y Deportes de dicha Institución.

Vocales: El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o el Director de Instalaciones de dicha Institución.

El Director Técnico del Patronato Municipal de Deportes, o el Subdirector de Instalaciones.

Un representante y suplente designados de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante y suplente de la Delegación Sindical del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante y suplente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Actuación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso lo notificarán al Patronato Municipal de Deportes. Los aspirantes podrán recusarles cuando concurren estas circunstancias. Se podrá disponer por la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de especialistas si lo estima conveniente.

Séptima.—Baremo de méritos

a) Titulación deportiva, 10 puntos máximo.

Por cada título de monitor o preparador provincial o regional expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 1 punto.

Por cada título de Juez o Arbitro expedido por Federaciones Españolas y Territoriales, 0,25 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo promovidos por Organismos Oficiales, 5 puntos máximo.

De carácter internacional, 1 punto.

De carácter nacional, 0,5 puntos.

De carácter local o regional, 0,25 puntos.

c) Experiencia en el puesto de trabajo, 10 puntos máximo.

En instalaciones públicas:

Jornada completa, por mes hasta 0,20 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,10 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,05 puntos.

En instalaciones privadas:

Jornada completa, por mes hasta 0,10 puntos.

Media jornada, por mes hasta 0,05 puntos.

Menos de 20 horas semanales, por mes hasta 0,02 puntos.

d) Publicaciones y trabajos de investigación relacionados con el puesto de trabajo, 3 puntos máximo.

Libros publicados, 1,50 puntos c.u.

Artículos en prensa o revistas, 0,20 puntos c.u.

Trabajos presentados en centros oficiales, 0,10 puntos c.u.

e) Experiencia como deportista en pruebas oficiales 2 puntos máximo.

De carácter local o regional, 0,25 puntos c.u.

De carácter nacional, 0,50 puntos c.u.

De carácter internacional, 1,00 puntos c.u.

f) Redacción de un trabajo sobre la especialidad deportiva a desarrollar por el técnico, 10 puntos máximo.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, remitiendo dicha relación con el acta correspondientes a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes que lo elevará al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del P.M.D. dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en la Base Tercera, o justificante de haber abonado los derechos par su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se manifieste no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público o privado el día de su contratación.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la P.M.D. formulará propuesta a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta Rectora, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, con arreglo al vigente Reglamento General de ingreso del

Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre), ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación vigente aplicable.

Novena.—Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Calificación, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Ordenación y Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, julio de 1988.—El Alcalde.

Número 9005

MURCIA

CONVOCATORIA

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre mediante concurso de méritos de diez plazas de operarios-conserjes, vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.—Duración del contrato

La duración de los contratos será indefinida a partir de la firma del contrato y tras la superación de un período de prueba de tres meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o bien en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de Operario Conerje.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado al día de su contratación.

Cuarta.—Instancias y admisión

Las instancias en modelo oficial, debidamente reintegradas dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se presentarán en el P.M.D. (C/. Mar Menor, s/n.º, Piscina Cubierta), durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo abonado en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas pesetas.

Estarán exentos de abonar derechos de examen quienes aporten certificación de la Oficina de Empleo, acreditando la situación de parado y si está o no subsidiado y, de estarlo, en qué cuantía, afectando la exención a quienes no alcancen el salario mínimo interprofesional.

Juntamente con la instancia en la que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas se adjuntará resguardo acreditativo de haber efectuado dicho ingreso en la cuenta corriente número 3110-001-102-1 de la oficina principal de la Caja de Ahorros de Murcia; así como los documentos acreditativos que estén en posesión los aspirantes para justificar los méritos que aleguen. Los documentos se presentarán fotocopiados, acompañándose del original para su compulsión.

Quinta.—Comisión de selección calificador

La comisión de Selección calificadora del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Concejal Delegado de Juventud y Deportes.

Vocal-Secretario: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o el Jefe de Negociado de Juventud y Deportes de dicha Institución.

Vocales: El Gerente del Patronato Municipal de Deportes o el Director de Instalaciones de dicha Institución.

El Director de Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes o encargado de su Brigada de Mantenimiento.

Un representante y suplente designados de entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante y suplente de la Delegación Sindical del Patronato Municipal de Deportes.

Un representante y suplente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Actuación de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, como titulares o suplentes. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso lo notificarán al Patronato Municipal de Deportes. Los aspirantes podrán recusarles cuando concurren estas circunstancias. Se podrá disponer por la Comisión de Selección la incorporación a sus trabajos de especialistas si lo estima conveniente.

Séptima.—Baremo de méritos

1. Experiencia como operario-conserje, 15 puntos máximo.
 - 1.1. En instalaciones deportivas públicas, hasta, 0,5 puntos/mes.
 - 1.2. En instalaciones deportivas privadas, hasta 0,2 puntos/mes.
2. Circunstancias personales, 5 puntos máximo.
 - 2.1. Casado sin hijos, 1 punto.
 - 2.2. Casado con un hijo, 2 puntos.
 - 2.3. Casado con dos hijos, 3 puntos.
 - 2.4. Casado con tres hijos, 4 puntos.
 - 2.5. Casado con cuatro o más hijos 5 puntos.
3. Tiempo en situación de desempleo, 5 puntos máximo.
 - 0,1 puntos por mes.
4. Entrevista personal sobre las tareas a desempeñar.
 - Hasta 5 puntos máximo.

Séptima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas más las vacantes que se produzcan, remitiendo dicha relación con el acta correspondientes a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes que lo elevará al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación definitiva.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Gerencia del P.M.D. dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la comunicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base terera, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido en la Base Tercera, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada en la que se manifieste no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público o privado el día de su contratación.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la P.M.D. formulará propuesta a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta Rectora, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; los que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Octava.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases, con arreglo al vigente Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 2.223/84 de 19 de diciembre), ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación vigente aplicable.

Novena.—Recursos

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Calificación, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Ordenación y Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, julio de 1988.—El Alcalde.

Número 9125

PUERTO LUMBRERAS

RESOLUCION

Resolución: Expirado el plazo de presentación de instancias, y vistas las presentadas para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla de este Ayuntamiento, se admiten y excluyen los siguiente opositores por los motivos que se expresan:

Admitidos:

Don Eusebio Moreno Elvira
 Don Antonio Martínez López
 Doña Ana Josefa Parra Pérez
 Doña Francisca Sánchez Sánchez
 Doña Josefa María Guirao López
 Don Francisco Montoya Romera
 Doña Isabel María Hernández Sánchez
 Doña Ana María Andreu Morales
 Don Rodrigo Gómez Fuentes
 Don Ginés Rodríguez Marín
 Don Juan Manuel Arenas Cantón
 Don Gonzalo Piñero Cruz
 Doña María Sola Pérez
 Doña María del Carmen Hellín García
 Don Manuel Gázquez Millán
 Don José Antonio Sola González
 Don Bernardo Navarro Egea
 Don José García García
 Don José Antonio Gázquez Egea.

Excluidos:

Ninguno.

Las listas certificadas de admitidos y excluidos se encuentran en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándose un plazo de diez días para formular reclamaciones y que se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, según el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición nominal del Tribunal:

Presidente: Alcalde, don Emilio García García.

Suplente: Concejal, don Angel Avilés Sánchez.

Secretario: El de la Corporación, don Ramón Picazos Marín.

Suplente: El funcionario don Ezequiel López Olivares.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Titular: doña Milagros Simó Vergara.

Suplente: don Francisco Javier Rodríguez Cano.

El Jefe del Servicio designado por el Presidente:

Titular: don Juan José Serrano Martínez.

Suplente: doña María Isabel Gabarrón Mateos.

Un representante del Colegio Oficial de la Comunidad Autónoma:

Titular: don Juan Martínez Gil, Jefe de Negociado de Administración Local.

Suplente: doña María Fernández García, Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo el día 17 de noviembre de 1988, a las once de la mañana en el salón de actos de esta Casa Consistorial y los sucesivos ejercicios tendrán lugar los días 21 y 24 del mismo mes y a la hora que se indicará oportunamente.

Cada opositor vendrá provisto de su máquina de escribir, documento nacional de identidad y pluma o bolígrafo.

Orden de actuación de los aspirantes: Aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos opositores cuyo primer apellido comience con la letra P.

Dado en Puerto Lumbreras a diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. El Alcalde.—El Secretario.

Número 8737

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empleo

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de septiembre de 1988, acordó convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empleo, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

Primera

Es objeto de esta convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Empleo, dotado con las retribuciones del nivel 26, catálogo 13-A-26, Programa 93.

Segundo

Podrán concursar todos aquellos funcionarios de carrera, de la plantilla del Ayuntamiento de Murcia, con una antigüedad mínima de un año en propiedad sobre plaza perteneciente al Grupo de Titulación A, determinado en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Tercero

La Comisión calificadora para la Resolución de este Concurso estará formada por:

Presidente, el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, o persona en quien delegue.

Vocales, designados por la Alcaldía Presidencia y 1 a propuesta del Grupo Municipal de Alianza Popular; 1 a propuesta del Grupo Municipal de C.D.S.; 1 a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida; 1 a propuesta del Grupo Municipal de Grupo Mixto; 1 a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento; el Interventor de Fondos o persona en quien delegue; el Director del Servicio Económico Financiero o persona en quien delegue; el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarto

El puesto de trabajo se ocupará de la Dirección y ejecución de los programas, iniciativas, actuaciones, asesoramiento, etc., de las iniciativas locales de empleo a desarrollar por el Ayuntamiento de Murcia, para lo cual deberá elaborar estudios referentes a viabilidad de implantación de empresas, planificación económica, contabilidad, auditoría, análisis de Balance, comercialización, inversiones y amortizaciones, etc. Asimismo será responsable de los aspectos de organización y administración del Servicio a su cargo y de otras tareas, relacionadas con su función, que le sean encomendadas.

Quinto

El concurso se resolverá de conformidad a los méritos alegados y documentados junto con la instancia, valorados según el siguiente baremo de méritos.

1. Por titulación Universitaria Superior relacionada con el Área Económica, 1 punto.

2. Por Cursos de Formación relacionados con la Dirección o Gestión de empresas, con duración mínima de 80 horas, hasta tres puntos.

3. Por otros Cursos de Formación, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo, hasta 1 punto.

4. Por antigüedad, en propiedad, en plaza de Grupo de Titulación A, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Murcia, 0,20 puntos por mes efectivo hasta un máximo de 5 puntos,

Sexto

La puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo en cuestión será de 4 puntos, pero habrán de conseguirse éstos por la conjunción de dos apartados, al menos, de los 4 que constituyen el Baremo de Méritos.

Séptimo

La presente Convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» dándose a partir del día siguiente un plazo de quince días hábiles para la recepción de las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el Registro General del Ayuntamiento.

Octavo

Contra esta convocatoria podrán interponer los Recursos previstos y en los plazos asimismo dispuestos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8429

LOS ALCAZARES

E D I C T O

Por doña Juliana Giralda Maldonado se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de heladería-café con emplazamiento en calle Vizcaya, n.º 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 21 de julio de 1988.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 9169

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MURCIA

Convocatoria a Asamblea

El Consejo Rector y Liquidadores de la Caja Rural Provincial de Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, de conformidad con la normativa de aplicación y con sus Estatutos Sociales, han acordado convocar a sus socios a Asamblea General que tendrá lugar, con carácter extraordinario, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Murcia, Gran Vía, 23, Murcia, el día 16 de noviembre del año en curso, miércoles, en primera convocatoria, a las 17,30 horas, y en segunda convocatoria, a las 18 horas, al objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Asamblea y apertura de la sesión por el señor Presidente y designación de tres socios para que, en su caso, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.—Aprobación, si procede, del Balance Final de la Liquidación, previa censura por los Interventores de la Cooperativa, de conformidad con la publicación realizada al efecto.

3.—Acuerdo sobre el depósito de las aportaciones obligatorias y voluntarias correspondientes a los socios que no se han hecho cargo de ellas, en virtud de la obligación contraída por la Caja de Ahorros de Murcia para su devolución, de conformidad con lo convenido en la Escritura de cesión global de activos y pasivos.

4.—Extinción de la Caja Rural Provincial de Murcia de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Sociales y 114 de la Ley General de Cooperativas.

5.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión, y levantamiento de la misma por el señor Presidente.

Murcia, 24 de octubre de 1988.
El Consejo Rector y Liquidadores de la Caja Rural Provincial de Murcia.

Número 9168

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE CARTAGENA

EDICTO

Se pone en conocimiento de las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades comerciales e industriales en la demarcación de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, que desde el día 26 de octubre al 5 de noviembre de 1988, que tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, de la cuota obligatoria de la Cámara sobre la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, rendimientos de actividades empresariales sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuestos sobre Sociedades.

Dicho cobro se llevará a efecto a través de las oficinas del Banco de Santander en Cartagena y del Banco de Murcia en La Unión, Fuente Alamo y Mazarrón, y en los días y horas hábiles para la realización de operaciones bancarias.

Transcurrido el expresado período voluntario de cobranza, los recibos no satisfechos incurrirán en apremio, sin más notificación o requerimiento.

Cartagena a 27 de septiembre de 1988.—El Presidente, Perfecto Solana Meca.

Número 8769

JUNTA DE ANDALUCIA

Servicio Andaluz de Salud

Gerencia Provincial de Almería

EDICTO

Elisa I. Alzueta Valverde, Secretaria del expediente sancionador número 59/87, seguido frente a don Juan García Sánchez, hago saber: Que con fecha 2 de febrero de 1988, por el Instructor del mismo se ha dictado la siguiente propuesta de Resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que se imponga a don Juan García Sánchez una sanción pecuniaria de 3.000 a 5.000 pesetas, cantidad ésta que se estima proporcional con la entidad de los hechos enjuiciados y cuantificada a nivel competencial de esta Delegación Provincial de Salud».

Asimismo, se le significaba que, de conformidad con el artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concedía un plazo de 8 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, y con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se remitirá todo lo actuado al Organismo que ordenó la iniciación del expediente para que dicte la Resolución que proceda.

Desconociéndose el actual domicilio del inculpado, se hace la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería a 28 de abril de 1988.—El Secretario.

Número 8763

GENERALIDAD VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

En el expediente incoado bajo el número V-24123-O contra Transportes Nadal, S.A., se ha dictado con fecha 20 de junio de 1988 la resolución que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Resuelvo dar por concluido el expediente sancionador con imposición de una sanción de 201.000 pesetas de multa.

No habiendo sido posible la notificación directa al interesado por no hallarse éste en el último domicilio conocido se procede, de conformidad con lo que señala el artículo 80-3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, a su notificación por edicto.

El Instructor, Manuel García Fons.

Valencia a 30 de septiembre de 1988.
El Secretario General, José María Laullón Redón.